



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 23 de octubre de 2019

RES. OAyF (RE) N° 41 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00029154-0/2019 "O. A. y F. s/ Obra Muros Bajo Terraza Sede Beruti s/ Caja Chica Especial"; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad solicitó la realización de los trabajos de impermeabilización de terrazas en la sede de Beruti 3345. En esa ocasión, mediante Memos SCAGyMJ N° 303/2019 y 414/2019 la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dispuso que se impulsara una contratación mediante la vía más expeditiva (v. TEA A-01-00017097-2/2019-0).

Que entonces cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, mediante Resolución OAyF (RE) N° 25/2019 (emitida en el marco del TEA A-01-00017097-2/2019-0) se autorizó el gasto con la firma Corporación Urbana S.A. para la realización de trabajos de impermeabilización y albañilería para la terraza del 4° y 5° piso de la Sede sita en Beruti 3345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un plazo de veinte (20.-) días hábiles, por la suma de dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos pesos (\$2.262.700,00) IVA incluido, conforme las especificaciones remitidas en la Invitación a Cotizar y de acuerdo a la oferta cursada oportunamente. Asimismo, se dio intervención a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad a fin de que coordinara y certificara el efectivo cumplimiento de esa contratación.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad informó que se cumplimentaron las tareas cuyo gasto fuera autorizado por Resolución OAyF (RE) N° 25/2019 pero señaló que debieran realizarse trabajos de albañilería en los muros bajo terraza en la obra de la sede en cuestión con la firma Corporación Urbana

S.A. a fin de que diera cumplimiento a la garantía de la obra otorgada por esta y en tal sentido solicitó se llevara a cabo la contratación correspondiente.

Que a su turno, en atención al monto que supone la contratación de marras, mediante Resolución CAGyMJ N° 70/2019 la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial autorizó la excepción al límite previsto en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 969/2010 y remitió los actuados para la prosecución del trámite (v. Memo 15003/19 y Adjunto 39861/19).

Que en atención a la necesidad manifestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la premura de lo solicitado, la instrucción oportunamente dada por la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial en el marco del TEA A-01-00017097-2/2019-0 y la excepción otorgada mediante Resolución CAGyMJ N° 70/2019 se entendió pertinente imprimir a los presentes actuados el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 (v. Prov. 1988/19).

Que conforme lo establecido en el apartado II del Anexo I del artículo 5° de la Resolución CM N° 969/2010 y en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se puso en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. constancia de envío SISTEA N° 102518).

Que en este punto cabe reiterar que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad informó que la contratación de marras resulta complementaria de aquella adjudicada mediante Resolución OAyF (RE) N° 25/2019 y en tal sentido debiera ser realizada por Corporación Urbana S.A. puesto que *“(...) su necesidad surgió a raíz de la concreción de la obra que se le adjudicó oportunamente y hace a la garantía de los trabajos. Es decir, si interviniera un tercero la garantía de la empresa deviene abstracta, por cuanto no se obligará por los hechos de otros”*. A tal fin, remitió las especificaciones técnicas correspondientes (v. Adjuntos 41450/19 y 41788/19).

Que cabe señalar que el inciso 1 del artículo 7 del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 establece que podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

artículo 6, incisos 1 y 2 (trámite normal), siempre que ese trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor. El caso que aquí nos ocupa si bien no resulta de fabricación exclusiva, solo puede ser llevado a cabo por Corporación Urbana S.A. en atención a lo informado por el área técnica y a criterios de eficiencia y racionalidad a fin de mantener la garantía de la obra.

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera confeccionó una Invitación a Cotizar que contempla la realización de trabajos de impermeabilización y albañilería en los muros bajo terraza de la obra de la sede Beruti 3345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 1) y se indicó que el plazo de ejecución de los trabajos no podrá exceder los treinta (30.-) días corridos. Ello, de conformidad con las especificaciones técnicas brindadas por el área técnica competente.

Que posteriormente, se remitió una invitación a cotizar a la firma Corporación Urbana S.A. y se agregaron al TEA de marras las constancias de inscripción en el sistema Buenos Aires Compra -BAC- de la firma en cuestión, del correo electrónico cursado y de la recepción correspondiente (v. Adjuntos 42297/19 y 42313/19).

Que de la Documentación obrante en el Adjunto 42794/19, surge que Corporación Urbana S.A. cotizó los trabajos a realizar por la suma de seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta pesos (\$671.550,00) IVA incluido.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, en carácter de área requirente y técnica competente brindó conformidad a la oferta presentada en la contratación de marras (v. Memo 16222/19).

Que conforme surge de los considerandos de la Resolución OAyF (RE) N° 25/2019 se da por cumplimentado lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018.

Que puesto a resolver, encontrándose cumplido el trámite previsto en las Resoluciones CM N° 969/2010 y CM N° 97/2012, acabadamente configurado el supuesto de excepción contemplado en esa normativa, de conformidad a la instrucción oportunamente impartida por la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial en el marco del

TEA A-01-00017097-2/2019-0, la excepción otorgada mediante Resolución CAGyMJ N° 70/2019 y con el objeto de dar adecuada satisfacción a la necesidad planteada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, corresponderá autorizar el gasto con la firma Corporación Urbana S.A. para la realización de trabajos de impermeabilización y albañilería en los muros bajo terraza de la obra de la sede Beruti 3345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta pesos (\$671.550,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en los Adjuntos 42297/19 y 42313/19 y de conformidad a la oferta obrante en el Documento Adjunto 42794/19.

Que en consonancia con lo antedicho, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la firma que resulte adjudicada en el presente acto y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos a lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”.

Que a su vez, deberá instruirse a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que oportunamente acumule el expediente de marras al expediente A-01-00017097-2/2019-0 por corresponder en orden a su objeto.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 969/2010 y N° 97/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto con la firma Corporación Urbana S.A. para la realización de trabajos de impermeabilización y albañilería en los muros bajo terraza de la obra de la sede Beruti 3345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta pesos (\$671.550,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en los Adjuntos 42297/19 y 42313/19 y de conformidad a la oferta obrante en el Documento Adjunto 42794/19.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la adjudicataria del presente acto y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos con lo dispuesto en el capítulo III del "Régimen de Caja Chica Especial".

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que oportunamente acumule el expediente de marras al expediente A-01-00017097-2/2019-0 por corresponder en orden a su objeto.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

